



Libertad y Orden

**Ministerio de Justicia y del Derecho**  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

(**NO 6222**)

**11 JUL 2012**

Por la cual se modifica el procedimiento para designar el representante de los notarios de tercera categoría y su suplente en el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, establecido en la resolución 5464 del 20 de junio de 2012

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

en ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 12 numeral 2 y 13 numerales 3 y 28 del Decreto 2163 de 2011 y 5 del Decreto 1672 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ampliar el término para la inscripción de las candidaturas de los notarios de tercera categoría interesados en participar en el proceso de elección de su representante al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

También se hace necesario incluir el fax como medio de comunicación válido para transmitir el voto.

Igualmente se ha establecido que el cronograma de actividades a desarrollar para la elección de los representantes de los notarios de tercera categoría al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo tercero de la Resolución No.5464 del 20 de junio de 2012, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO TERCERO.-** Los notarios de tercera categoría interesados, deberán inscribir su candidatura hasta el trece de julio (13) a las cinco de la tarde (5:00 P.M.)."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo quinto de la Resolución No.5464 del 20 de junio de 2012, el cual quedará así:

cy

2/11/12

**“ARTÍCULO QUINTO.-** Para que los votos sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Efectuarse mediante voto que especifique el número de la plancha y el nombre del notario principal y suplente.
- 2.- Los candidatos principal y suplente pueden conformar una sola plancha, por lo tanto no se permite que hagan parte como suplente o principal de otras planchas.
- 3.- El voto debe ir firmado por el notario titular sufragante, que se encuentre habilitado para ello, por la Dirección de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- 4.- El formato de votación diligenciado y escaneado, deberá ser enviado desde el correo institucional de la notaría del notario sufragante, al correo institucional [votonotarial@supernotariado.gov.co](mailto:votonotarial@supernotariado.gov.co), o, vía fax a los siguientes números 3282121 exts.118 y 166 o, depositado personalmente en la urna ubicada en las instalaciones de la Sala de Juntas del Despacho del Superintendente de Notariado y Registro.
- 5.- Una vez enviado o depositado el voto, según el caso, éste no podrá variarse.
- 6.- De acuerdo con el artículo 5°. del decreto 1672 de 1997, los únicos notarios que pueden elegir y ser elegidos son los notarios de tercera categoría.
- 7.- Los votantes tienen derecho a sufragar por una (1) sola plancha y solo pueden emitir un (1) voto.  
De aparecer más de un (1) voto de un mismo sufragante por diferentes planchas, serán anulados.
- 8.- La fórmula (candidato principal y suplente) que obtenga la mayor votación, de acuerdo con el escrutinio que se realice, integrará el Consejo Asesor.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijese el cronograma de actividades a desarrollar para la elección de los representantes de los notarios de tercera categoría al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, como se establece a continuación:

1. **Inscripción de aspirantes:** Los notarios de tercera categoría interesados, deberán inscribir su candidatura mediante comunicación escrita dirigida al Superintendente de Notariado y Registro, doctor Jorge Enrique Vélez García, hasta el 13 de julio de 2012, hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.), indicando el nombre de su suplente con su respectiva aceptación.
2. **Publicación del listado de candidatos inscritos:** Se realizará el día 17 de julio de 2012 en la página [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co).
3. **Votación:** Los notarios de tercera categoría podrán votar el día 26 de julio de 2012, de ocho de la mañana (8:00 A.M.) a cinco de la tarde (5:00 P.M.), indicando el nombre del candidato, con su respectivo suplente de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la citada resolución No.5464 del 20 de junio de 2012.
4. **Escrutinios:** Se efectuarán el día 27 de julio de 2012, en el despacho del Superintendente de Notariado y Registro, ante la comisión escrutadora, integrada por el Superintendente de Notariado y Registro o su delegado, la Superintendente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Delegada para el Notariado o su delegado, la Directora de Gestión Notarial o su delegado y un notario o ex-notario designado por el Superintendente de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co).


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá, D.C. a

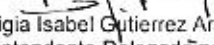
11 JUL 2012

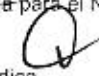


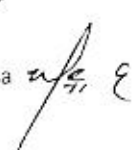
**JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA**  
**SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Proyectó:   
Dr. Oscar Anibal Luna Olivera  
Director Financiero

Vo.Bo.: Dra. Maria Victoria Álvarez Bules   
Asesora Despacho

Vo.Bo.: Dra. Ligia Isabel Gutierrez Araujo   
Superintendente Delegada para el Notariado

Vo.Bo.: Dr. Marcos Parra Oviedo   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Dra. Maria Emma Orozco Espinosa   
Secretaria General

